

Ordenanza fiscal n° 3.7

TASAS POR SERVICIOS DE REGISTRO, INSPECCIÓN Y PREVENCIÓN SANITARIA URGENTE RELATIVOS A ESPACIOS PÚBLICOS Y ANIMALES DE COMPAÑÍA

Art. 1º. Disposiciones generales. 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y, específicamente, en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con los artículos 15 y 19 del mismo Texto Refundido, se establecen las tasas por la prestación de servicios de registro, inspección y prevención sanitaria, relativos a establecimientos alimentarios, establecimientos y servicios plaguicidas, espacios públicos y animales de compañía, que se rigen por los artículos 20 a 27 del Texto Refundido mencionado.

Art. 2º. Hecho imponible. Constituyen el hecho imponible:

1. La inscripción en el Registro Censal de animales de compañía o en el Registro censal municipal de animales salvajes en cautividad. A efectos de esta Ordenanza, se entiende por animales de compañía todas las subespecies y variedades de gatos (*Felis catus*) y todas las subespecies y variedades de perros (*Canis familiaris*).

2. La tramitación administrativa tendente al otorgamiento y renovación de la licencia para la tenencia y conducción de perros potencialmente peligrosos.

3. Los servicios de prevención sanitaria relacionados con la higienización de espacios y viales de pública concurrencia.

4. Los servicios de prevención sanitaria relacionados con los animales de compañía.

5. Los servicios de prevención sanitaria relacionados con animales salvajes urbanos.

6. Los servicios de prevención sanitaria relativos a los servicios higiénicos.

7. Los servicios de intervención sanitaria urgente a los animales de compañía recogidos a la vía y espacios públicos.

Art. 3º. Sujetos pasivos. 1. En el caso del apartado 1 del artículo anterior, será el propietario o poseedor de un animal de compañía, residente habitualmente en Barcelona.

2. En el caso del apartado 2 del artículo anterior, la persona a cuyo nombre se

solicite la licencia para la tenencia y conducción de perros potencialmente peligrosos que deban estar inscritos en el Registro Censal de animales de compañía del Ayuntamiento de Barcelona.

3. Con carácter general, son sujetos pasivos de la tasa, obligados a este pago, los solicitantes o las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, en cuyo beneficio se preste el servicio.

Art. 4º. Exenciones. En el caso de la inscripción en el Registro Censal de animales de compañía, las personas con discapacidad visual que sean propietarias o poseedoras de un perro lazarillo, las personas poseedoras de la tarjeta rosa y las personas que acrediten obtener una renta familiar inferior al salario mínimo interprofesional. En caso de adopción de animales de compañía, las personas poseedoras de la tarjeta rosa, y las personas que acrediten obtener una renta familiar inferior al salario mínimo interprofesional.

En el caso de la inscripción en el Registro Censal de animales de compañía o en el Registro Censal de animales salvajes en cautividad las personas que acrediten que los animales están identificados con microchip.

Art. 5º. Base imponible y tarifas. Las bases y tarifas aplicables serán las indicadas en el anexo de esta Ordenanza.

Art. 6º. Devengo, gestión, liquidación y recaudación. 1. La obligación de contribuir nace con la prestación de servicios.

2. En el caso del apartado 1 del artículo 2, cualquier propietario o poseedor de un animal de compañía deberá devengar la tasa por la inscripción en el Registro Censal de animales de compañía. La tasa se deberá devengar una sola vez durante la vida del animal. Los sujetos pasivos deberán practicar la autoliquidación de la cuota, de acuerdo con el plazo, la forma y los efectos previstos por la Ordenanza Fiscal General.

3. Con carácter general, la liquidación de las tasas que deban satisfacerse se llevará a cabo una vez prestado el servicio, y deberá ingresarse en los plazos establecidos en la Ordenanza Fiscal General, pero, en aplicación de lo que dispone el artículo 26.1 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, se puede exigir el pago en el momento en que la persona interesada solicite la prestación del servicio.

4. Cuando se trate de tasas que se devenguen por meses o períodos inferiores, la tasa se deberá satisfacer en los diez días naturales siguientes a la conclusión del periodo.

5. En el caso de los evacuatorios públicos, la tasa se deberá satisfacer previa-

mente a la utilización del servicio.

Art. 7º. Infracciones y sanciones. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto por la Ordenanza Fiscal General.

Disposición Final. La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Plenario del Consejo Municipal con fecha 23 de diciembre de 2009, comenzará a regir el 1 de enero de 2010 y seguirá vigente mientras no se acuerde su modificación o derogación.

ANEXO

TARIFAS

Epígrafe I. Inscripción en el Registro Censal de animales de compañía o en el Registro Censal de animales salvajes en cautividad.

1.1. La base imponible de esta tasa estará constituida por el número de animales de compañía o de animales salvajes en cautividad.

1.2. La cuota única de esta tasa es de 37,77 €.

Epígrafe II. Tramitación administrativa tendente al otorgamiento y renovación de la licencia para la tenencia y conducción de perros potencialmente peligrosos

2.1. La cuota de esta tasa es de 56,66 €

Epígrafe III. Servicios de prevención sanitaria relacionados con la higienización de espacios y viales de pública concurrencia

3.1. Inspección y planificación de la intervención	115,61 €
3.2. Tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización	
a) Desplazamiento (1/2 h brigada)	20,21 €
b) Aplicación de tratamientos, por aplicador (nivel cualificado, hora o fracción)	23,13 €
c) Aplicación de tratamientos, por aplicador (nivel básico, hora o fracción)	17,37 €
d) Materiales y productos específicos	
<i>Rodenticidas</i>	
– Anticoagulantes	6,16 €/kg
<i>Insecticidas</i>	
– Microencapsulados	69,33 €/l
– Emulsionables	50,84 €/l
– Concentrados	84,74 €/250 ml
– Aerosoles	3,10 €/150 ml
– Cebos	2,69 €/10 g
– Gel	13,98 €/35 g
<i>Desinfectantes</i>	
– De superficies	16,98 €/l
– Atmosféricos	15,41 €/l

Epígrafe IV. Servicios de prevención sanitaria relacionados con animales de compañía

4.1. Recogida de animales de compañía en la vía pública	40,45 €
4.2. Reconocimiento sanitario e identificación del animal	31,57 €
4.3. Estancia, manutención y custodia en el Centro Municipal de Acogida de Animales de Compañía (CAAC), por día o fracción	5,58 €
4.4. Recogida de animales de compañía con jaulas-trampa	
a) Instalación de jaula-trampa	20,21 €
b) Días de permanencia	
– 1-10 días. Por cada día o fracción	1,94 €
– 11-20 días. Por cada día o fracción	2,10 €
– Más de 20 días. Por cada día o fracción	2,32 €
c) Recogida de animales de compañía enjaulados (cada visita)	3,84 €
d) Reposición por pérdida o deterioro de la jaula-trampa	208,04 €
4.5. Captura de animales de compañía en propiedades privadas	
– Hora o fracción	40,45 €
4.6. Gestión de los gatos recogidos	
a) Control sanitario, reproductivo y reintroducción a la colonia	
Hembra	98,63 €
Macho	65,76 €
b) Control sanitario, reproductivo y custodia	
Hembra	142,47 €
Macho	104,11 €
4.7. Identificación con microchip	36,24 €
4.8. Observación de la rabia en el CAAC	
a) Reconocimiento sanitario	31,57 €
b) Observación diaria por un técnico veterinario (13 días)	135,23 €
c) Manutención, estancia y custodia en el CAAC (14 días)	77,44 €
4.9. Observación de la rabia ambulatoriamente	
a) Reconocimiento sanitario (3 días)	94,76 €
4.10. Vacunación antirrábica	23,13 €
4.11. Adopción de animales de compañía	30,00 €
4.12. Analítica de rabia	
a) Con extracción de muestra	44,16 €
b) Sin extracción de muestra	23,33 €

Epígrafe V. Servicios de prevención sanitaria relacionados con animales salvajes urbanos

5.1. Captura, eutanasia y eliminación sanitaria de palomas Sin cebo previo. Por hora o fracción	269,67 €
5.2. Cebo previo a la captura de palomas Por hora o fracción	40,45 €
5.3. Eliminación sanitaria de cadáveres de palomas capturadas	0,81 €/Kg.
5.4. Recogida de huevos de gaviota (<i>Larus cachinnans</i>) en propiedades privadas. Por hora y fracción	131,51 €
5.5. Recogida de crías no voladores de gaviota (<i>Larus cachinnans</i>) en propiedades privadas. Por hora y fracción	131,59 €

Epígrafe VI. Otros servicios de prevención sanitaria

a) Evacuatorios públicos	
– Por uso de los evacuatorios automáticos	0,38
– Por uso de los evacuatorios no automáticos	0,29

Epígrafe VII. Servicios de intervención sanitaria urgente a los animales de compañía recogidos en la vía y espacios públicos.

a) Sedación	15€
b) Anestesia	
Hasta 10 kg	25€
De 11 a 15 kg	35€
Más de 25 kg	60€
c) Estudio RX	30€
d) Ecografía	30€
e) Tratamiento conservador	50€
f) Cirugía	250€
g) Medicación	
Hasta 10 kg	10€
De 11 a 15 kg	25€
Más de 25 kg	40€